



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/23897
11 de mayo de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

NOTA VERBAL DE FECHA 7 DE MAYO DE 1992 DIRIGIDA AL
SECRETARIO GENERAL POR LA MISION PERMANENTE DE
FRANCIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

La Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de informarle acerca de las medidas adoptadas por Francia en cumplimiento de la resolución 748 (1992) del Consejo de Seguridad.

1. Sanciones en la esfera aeronáutica

La regla 945/92 del Consejo Europeo de fecha 14 de abril de 1992 prohíbe suministrar a Libia bienes y servicios en la esfera aeronáutica así como el despegue, el aterrizaje y el sobrevuelo de aviones que procedan de Libia o se dirijan a ese país.

Se ha publicado una directriz del Primer Ministro relativa a ciertos aspectos no previstos en la regla comunitaria (procedimiento de autorización del Primer Ministro, a reserva de la aprobación del Comité creado en virtud del párrafo 9 de la resolución 748, de toda solicitud derogatoria; controles desde tierra de los vuelos autorizados; suspensión de todos los acuerdos concertados con terceros Estados que autoricen el acceso a nuestro espacio aéreo de aviones que provengan de Libia o se dirijan a ese país).

2. Embargo militar

El decreto 92-387 del Primer Ministro de fecha 14 de abril de 1992 aplica las disposiciones de la resolución 748 en lo que se refiere a esta cuestión.

Además, mediante una directriz del Primer Ministro se pone fin a toda asistencia y actividades de capacitación que puedan tener aplicaciones militares en Libia.

El agrupamiento militar francés de cooperación técnica en Trípoli (dos personas) ha cesado sus actividades.

3. Medidas relativas a las representaciones diplomáticas y consulares libias

El 15 de abril de 1992, el Embajador de Libia en París fue llamado al Ministerio de Relaciones Exteriores. El Secretario General del Ministerio le comunicó la decisión de las autoridades francesas de pedir a seis miembros de la representación diplomática libia, designados por nombre, que abandonaran Francia antes del 30 de abril de 1992. Se trata de tres agentes diplomáticos, dos funcionarios consulares y un agente del personal administrativo y técnico. Estos funcionarios abandonaron efectivamente el territorio francés en los plazos previstos. Los desplazamientos de los miembros restantes de la embajada son objeto del control más estricto.

4. Oficina de la Libyan Airlines

El Director General de Aviación Civil ha informado por escrito a la oficina de la Libyan Airlines de que debe cesar toda actividad a partir del 15 de abril de 1992.

5. Residentes libios ligados al terrorismo

El Ministerio del Interior ha adoptado las medidas necesarias para que se prohíba el acceso a nuestro territorio a todos los nacionales libios que hayan sido declarados indeseables o que hayan sido expulsados por otros Estados.
